

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 245- 2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 12 de setiembre del 2022.

VISTOS:

El Informe N°389-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 12 de setiembre del 2022, Opinión Legal N°369-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC, de fecha 12 de setiembre del 2022, Informe N° 361-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 02 de setiembre del 2022, Informe N° 1191-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 01 de setiembre del 2022, Informe N° 02702-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 01 de setiembre del 2022, Informe N° 0838-2022-SGMIEM/GDTI/MDK-LC de fecha 01 de setiembre del 2022, Informe N° 1185-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 01 de setiembre del 2022, mediante Informe N°063-2022-EAO-RA-OGA-MDK/LC de fecha 25 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades ;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, de acuerdo Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado – D S N° 082-2019, establece Artículo 36. Resolución de los contratos 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.;

Que de acuerdo al reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estable Artículo 164. Causales de resolución - 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación...;

Que, mediante Informe N°063-2022-EAO-RA-OGA-MDK/LC de fecha 25 de agosto del 2022 emitido por la Responsable de Almacén Central CPC. Edith Arohuilca Ortiz remite a la Lic. Adm. Soledad Huaman Ccahuana Jefe de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 245- 2022-GM-MDK/LC

Abastecimiento informe de incumplimiento y entrega fuera de plazo del proveedor **SERVICIO NUEVA LUZ E.I.R.L.** quien entregó la primera entrega solo 550 GL de DIESEL B5 S-50 de los 1500 GL que estipula el contrato de adquisición de bienes N°028-2022-OA-OGA-GM-MDK/LC, siendo la fecha de entrega según contrato el 12 de agosto del 2022, y siendo recepcionado con retraso de 4 días el 16 de agosto del 2022, pese a que no correspondía la recepción del primer entregable de forma incompleta.;

Que, mediante Informe N° 1185-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 01 de setiembre del 2022 la jefe de la Oficina de Abastecimiento remite a la Sub Gerencia de Infraestructura y Equipo Mecánico opinión de resolución parcial de la O/C N°1127, donde remite a la parte usuaria para que se pronuncie y solicite resolución total o parcial según corresponda, por lo que el Ing. Eberson Marcial Arena Palomino residente de la obra **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE PAQUISHIARI, SHIRIMPIARI Y SANGUIVENI DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO – LA CONVENCION – CUSCO"** remite al Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico aprobación de resolución parcial de la O/C N°1127.

Que, mediante Informe N° 0838-2022-SGMIEM/GDTI/MDK-LC de fecha 01 de setiembre del 2022 emitido por el Ing. Juvier Olmos Hualpa Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la solicitud de aprobación de resolución parcial de la O/C N°1127, dicho despacho mediante Informe N° 02702-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 01 de setiembre del 2022 remite a la jefe de la Oficina de Abastecimiento la solicitud de resolución parcial de la O/C N°1127-2022 de la actividad **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE PAQUISHIARI, SHIRIMPIARI Y SANGUIVENI DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO – LA CONVENCION – CUSCO"**.

Que, mediante Informe N° 1191-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 01 de setiembre del 2022 la jefe de la Oficina de Abastecimiento remite al Director de la Oficina General de Administración CPC Boris Teodorico Mendoza Zaga informe sobre resolución parcial de la O/C N°1127 donde se refiere que debe aplicarse una penalidad de un monto de S/. 3,298.50 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES) cabe mencionar que dicha penalidad se da a la aplicación del Monto contractual total al 10% "esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, en ese sentido, este monto contractual total al 10% S/. 3,298.50 se deberá deducir del monto S/. 12,094.50 (doce mil noventa y cuatro con 50/100 soles) que es equivalente a 550 GLN, mismo que cuenta con factura de la contratista, en ese sentido mediante Informe N° 361-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 02 de setiembre del 2022 el Director de la Oficina General de Administración remite al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°369-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC, de fecha 12 de setiembre de 2022, el Director de Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas **OPINA:** Se resuelva totalmente, la Orden de Compra N° 1127-2022 de fecha 12 de agosto del 2022, para la adquisición de combustible, a favor de la contratista **SERVICENTRO NUEVA LUZ E.I.R.L.** representado por su Gerente General **APOLINAR MAVERICK CHOQUEHUANCA QUISPE**, por 3800 galones de combustible DIESEL B5 S-50 por un valor de S/. 83,562.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) de acuerdo a los fundamentos antes señalados, el mismo que es remitido por la Oficina General de Administración a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 389-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 12 de setiembre del 2022, para que emita el Acto Resolutivo.;

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Municipal Transitoria N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutivas en el Gerente Municipal.;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RESOLVER DE FORMA TOTAL la Orden de Compra y Guía de Internamiento N° 1127-2022/ Exp. SIAF 2294 (PR-0050-SIE-2424-2022-OEC-MDK/LC-2) – Contrato de Bienes N°028-2022-OA-OGA-GM-MDK/LC-, a favor de la empresa **SERVICENTRO NUEVA LUZ E.I.R.L.** con RUC N° 20603574142, cuyo objeto es la adquisición de combustible, por el monto de S/ 83,562 00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) por haber incurrido en la causal contemplado en el literal a) del artículo 164.1 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado –D.S. N°344-2018-EF.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se proceda conforme a la **CLAUSULA DECIMO PRIMERA – penalidades-** y se aplique la penalidad que corresponda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 245- 2022-GM-MDK/LC

ARTICULO TERCERO. – COMUNICAR al OSCE el incumplimiento a la Orden de Compra y Guía de Internamiento N° 01127-2022/ Exp. SIAF 2294 (PR-0050-SIE-2424-2022-OEC-MDK/LC-2) – Contrato de Bienes N°028-2022-OA-OGA-GM-MDK/LC-, a favor de la empresa **SERVICENTRO NUEVA LUZ E.I.R.L.** con RUC N° 20603574142, para la aplicación de la sanción correspondiente, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento cumpla con notificar la presente Resolución a la empresa **SERVICENTRO NUEVA LUZ E.I.R.L.** con RUC N° 20603574142, con Dirección Legal Car. Quillabamba Echarate KM 1.4 (PONTON CHAQUIMAYO) Santa Ana – La Convención - Cusco, Celular N° 999409960 y correo electrónico servicentronuevaluz@gmail.com.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, previa evaluación correspondiente, la determinación del inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO SEXTO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
Ing. Evert Pácco Pumahuilca
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066

CC:
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Administración
Oficina de Abastecimiento
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Archivo